



MENDOZA, **18 OCT. 2018**

VISTO:

El Expediente CUY:0013755/2018, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, los antecedentes relativos al Acuerdo de Colaboración suscripto entre la citada Unidad Académica y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, República de Chile, en el marco del convenio aprobado mediante Resolución N° 126/2017-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene como objeto establecer mecanismos que favorezcan la ejecución conjunta y coordinada de actividades tendientes a la promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud, sobre la base de proyectos integrados multidisciplinarios y de interés social para ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1726/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de septiembre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, República de Chile, el cual tiene como objeto establecer mecanismos que favorezcan la ejecución conjunta y coordinada de actividades tendientes a la promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud, sobre la base de proyectos integrados multidisciplinarios y de interés social para ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas, en el marco del convenio aprobado mediante Resolución N° 126/2017-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

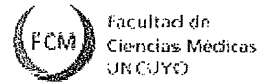
Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Darío Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **621**

CONVENIO -CS.
ea_Ac.Esp.-FM-Univ. de Chile.



**ACUERDO COLABORACIÓN
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CUYO**

La **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario de la Ciudad de Mendoza, República Argentina en lo sucesivo "la UNCUYO" por una parte, representada en este acto por el Sr. Decano, el Prof. Dr. **Pedro E. Esteves**; y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en lo sucesivo "la UCH" con domicilio legal en Av. Independencia 1027, Independencia, Santiago, República de Chile por la otra, representado en este acto por su Decano, Dr. **Manuel Kukuljan Padilla**, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico, sujeto a los siguientes artículos

Artículo 1º: El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer mecanismos que favorezcan la ejecución conjunta y coordinada de actividades tendientes a la promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud, sobre la base de proyectos integrados multidisciplinarios y de interés social para ambas instituciones, dentro del Convenio Marco de Colaboración ya suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad de Chile, aprobado mediante Resolución N° 126/17-C.S

Artículo 2º: La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se proponen colaborar en el área de la investigación y el desarrollo en Telemedicina y Patología digital,

1

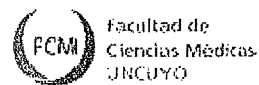


Res. N° 621



ANEXO I

-2-



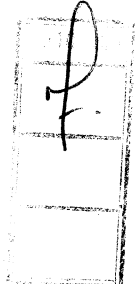
vinculada específicamente al Telediagnóstico de espermiogramas digitales asistidos por internet. La Facultad de Ciencias Médicas se vinculará a través del **Laboratorio de TeleAnálisis e Investigación Traslacional (LaTIT)** y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile a través del **CIMT – Centro de Informática Médica y Telemedicina**.

Artículo 3°: La colaboración se concretará en las siguientes acciones:

- A. Desarrollo e implementación de Módulos de Formación en las áreas de la Telemedicina vinculada a la Andrología, Patología Digital e Informática Médica a nivel de grado y posgrado.
- B. Intercambio de Académicos para labores de docencia, pasantías de perfeccionamiento y/o de investigación en Telemedicina, Patología Digital e Informática Médica.
- C. Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo de mutuo beneficio y presentación a concursos de fuentes de financiamientos regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 4°: La Facultad de Ciencias Médicas y la Facultad de Medicina, difundirán a través de publicaciones, disertaciones, cursos, simposios, jornadas, foros, seminarios y congresos, los resultados hallados y las acciones desarrolladas en conjunto, así como toda otra actividad que favorezca el logro del objeto del presente convenio.

Artículo 5°: 5.1 El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de "la UCUYO" pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la



Res. N° 621

2



ANEXO I

-3-



Facultad de
Ciencias Médicas
UNCUYO

propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de "la UCH".

5.2 Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

Artículo 6º: "La UNCUYO" y "la UCH" acuerdan que ninguna de las disposiciones presentes en este Acuerdo está destinada para la creación de ninguna empresa, o relación contractual de ningún tipo. Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este Acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra.

Artículo 7º: Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras incurridas bajo el marco de este Acuerdo debido a causas fuera de su control razonable, incluyendo sin limitaciones actos imprevistos, incendios, inundaciones, terrorismo, huelgas, revueltas u otras.

Artículo 8º: Si las instituciones firmantes requieren recursos de tipo físico que se afecten en cumplimiento del presente, ellos continuarán perteneciendo a la parte originariamente detentadora, salvo expresa determinación en contrario. El uso de los recursos será pautado por ambas partes.

Artículo 9º: Las partes firmantes mantendrán un efectivo canal de comunicación y mutuo sentido de colaboración, atento a los objetivos trascendentes propuestos para el accionar común.

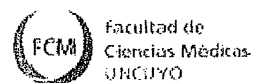


3

Res. N° 621

ANEXO I

-4-

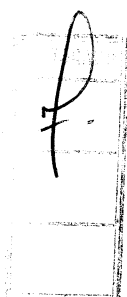


Artículo 10º: Las partes firmantes mantendrán su autonomía operativa, pudiendo celebrar acuerdos similares con otras Instituciones públicas y/o privadas, provinciales, nacionales e internacionales.

Artículo 11º: Cada una de las Partes se compromete a guardar confidencialidad y mantener absoluta reserva, así como a no utilizar fuera del objeto de este Acuerdo, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información que tenga conocimiento como consecuencia del presente. Cada parte se compromete a tomar las medidas necesarias para que sus representantes, funcionarios, dependientes y asesores, asuman y mantengan la confidencialidad pactada. Se incluye sin que ello implique, en ningún concepto, una limitación al respecto: a) toda información referida a pacientes de cualquier índole: clínica y terapéutica, económica, social, etc, b) todos los análisis, estudios, evaluaciones formuladas por cualquiera de las partes. El compromiso de confidencialidad se extenderá desde la fecha de firma del presente y hasta tres (3) años después de la extinción del presente.

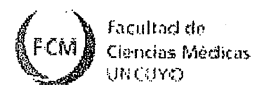
Artículo 12º: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia mientras se extienda el Convenio Marco, y siempre que alguna de las partes no lo denuncie con una antelación no inferior a los TREINTA (30) días, sin expresión de causa, y sin dar lugar a acciones civiles, mediante, debiendo completarse todas las actividades en curso de ejecución.

Artículo 13º: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente convenio, en los denunciados al comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen a los mismos, cualquiera sea el



Res. N° 621





carácter de éstas, y que sólo podrán ser modificados mediante notificación fehaciente.

Artículo 14º: En caso de divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes darán una resolución de conflicto en forma directa y amigable agotando todas las formas de negociaciones respetuosa y profesionalmente.


En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Firma

Facultad de Medicina
Universidad de Chile
Dr. Manuel Kukuljan Padilla
Decano

Fecha 11/07/2018




Firma

Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Cuyo
Prof. Dr. Pedro E. Esteves
Decano

Fecha 01-08-2018




Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 621